

Al Despacho del señor Juez, hoy seis de noviembre de dos mil veinte (2020).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, en concordancia, con los artículos 372 y 373 de la norma adjetiva, para lo cual, se fija el día 04 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), diligencia en la que se efectuarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, control de legalidad, práctica de pruebas y juzgamiento, para lo cual se decretan las siguientes pruebas.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda, en cuanto a su conducencia, pertinencia y utilidad. Ellas son:

- a) Sentencia proceso ordinario 2017-221 de fecha 27/11/2017 (Fl. 94-98) cuaderno proceso ordinario.
- b) Resolución SUB 150050 del 07 de junio de 2018 (Fl. 8-12).

TESTIMONIALES:

No se decreta ninguna por cuanto no fueron solicitadas.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

No se decreta ninguna por cuanto no fueron solicitadas.

TESTIMONIALES

No se decreta ninguna por cuanto no fueron solicitadas.

INSPECCION JUDICIAL

Se decreta la inspección judicial solicitada por la parte ejecutada al sistema de depósitos judiciales – Banco Agrario, a fin de verificar la existencia de algún depósito judicial a favor de la ejecutante. (Folio 94)

PRUEBAS DE OFICIO

No se decretan pruebas de oficio:

Quedan advertidas las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las sanciones de ley.

Adviértase a las partes que es su deber asistir a la referida audiencia, so pena de incurrir en las sanciones que por inasistencia contempla la ley, exactamente, las previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P. que son del siguiente tenor: *“la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos de la demanda ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.*

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”

SEXTO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

ADVERTIR que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual TEAMS de Microsoft, lo que implica la necesidad de que al menos tres días antes los asistentes a la audiencia descarguen el aplicativo TEAMS en un computador, celular o tableta a través de internet con buena capacidad y estén al pendiente de su correo electrónico, que es a donde se les enviará la invitación

para la asistencia a la audiencia, y procedan a aceptarla. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 107 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria